

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2025-CM/MPH-M**

Matucana, 21 de Noviembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

**VISTO:**

El Expediente N°23680-25, de fecha 31/10/2025; el Oficio N° 135-2025-ALC-MDRP, de fecha 31/10/2025 emitido por la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma; el Informe N° 0182-2025/GAT-MPH-M, de fecha 17/11/2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 685-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 17/11/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acta N° 019-2025/CREAT-MPH-M, de fecha 17/11/2025, de la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios; el Informe N° 019-2025/CREAT-MPH-M, de fecha 18/11/2025, de la mencionada Comisión; y el Memorandum N° 0833-2025-GM/MPH-M, de fecha 18/11/2025, de la Gerencia Municipal mediante el cual se solicita su incorporación en la agenda de Sesión Ordinaria para "APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2025-CM/MDRP, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL DISTRITO DE RICARDO PALMA, y;

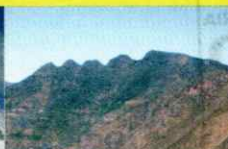
**CONSIDERANDO:**


**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, visto el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción como requisito para su entrada en vigencia y exigibilidad";


**Que**, visto el numeral a) del artículo 68° del D.S N° 156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que "las Municipalidades podrán imponer Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Definición que guarda concordancia con lo que se establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF", siendo que la determinación de las tasas de arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004- PI/TC a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos, la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Huarochirí emitió la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M de fecha 25/10/2019, el cual establece con los requisitos generales y específicos para el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales así mismo Ordenanza Municipal N° 012-2025-CM/MPH-M, aprobó el nuevo **Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación** de los Arbitrios Municipales el cual indica "El plazo máximo será el último día hábil del mes de Octubre del ejercicio anterior al de su aplicación";







**Que**, la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma mediante, Oficio N° 135-2025-ALC-MDRP, de fecha 31/10/2025, solicitando la ratificación de la Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP, Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2026, a través de su informe técnico financiero el cual está contemplado en los lineamientos del artículo 7.2° de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, para con ello la Municipalidad Provincial de Huarochirí tenga el camino expedito para la ratificación de la misma;



**Que**, de la evaluación técnica contenida en el Informe N° 0182-2025/GAT-MPH-M, de fecha 17/11/25, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se advierte en su análisis que la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, **cumple** con los requisitos generales y específicos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales. Asimismo, se precisa que la información remitida tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la citada norma;



**Que**, conforme al Informe N° 685-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 17/11/25, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP, dicho despacho concluye que se cumple con los requisitos generales y específicos establecidos para su debida validación;



**Que**, mediante Acta N° 019-2025/CREAT-MPH-M, de fecha 17/11/2025, la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios – CREAT efectuó el análisis correspondiente, concluyendo que la Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP, emitida por la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, cumple con los requisitos generales y específicos establecidos para su validación;

**Que**, a través del Informe N° 019-2025/CREAT-MPH-M, de fecha 18/11/25, la citada Comisión indicó que, revisada la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma particularmente la Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP y considerando lo señalado en el Informe Técnico N° 0182-2025/GAT-MPH-M, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria en su calidad de órgano técnico, así como en el Informe N° 685-2025/GAJ-MPH-M, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano legal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, se determinó que la citada Municipalidad Distrital ha cumplido con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, de fecha 25/10/19, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochirí;

Asimismo, mediante Memorándum N° 0833-2025-GM/MPH-M, la Gerencia Municipal remitió a Secretaría General los mencionados informes y actuados, a fin de que sean elevados al Concejo Municipal para que, en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe la ratificación de la Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP, Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2026, del Distrito de Ricardo Palma;

**Que, en Agenda de la Sesión y con el sustento del Gerente de Administración Tributaria, se sometió a consideración del Concejo la aprobación y ratificación de la Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP, Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2026, del Distrito de Ricardo Palma. Para tal efecto, se tuvo a la vista los Informes N° 0182-2025/GAT-MPH-M, N° 685-2024/GAJ-MPH-M y N° 019-2025/CREAT-MPH-M, los cuales concluyen que la mencionada ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y con el procedimiento de ratificación regulado por la Municipalidad Provincial. En atención a ello, y habiéndose expuesto la finalidad de garantizar la validez y aplicación de los arbitrios municipales en dicho distrito, el Pleno del Concejo Provincial de Huarochirí, luego del debate correspondiente, aprobó la ratificación de la**



JULIO CESAR TELLO



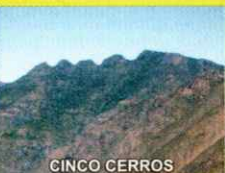
CATARATA DE ANTANKALLO



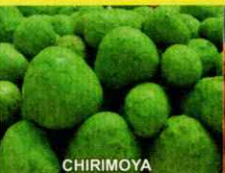
MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP, por **UNANIMIDAD** de los regidores presentes, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y RATIFICAR ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2025-CM/MDRP**, Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2026, del Distrito de Ricardo Palma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la **Ordenanza Municipal N°07-2025-CM/MDRP**, de fecha 30/10/2025, del Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, de conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y/o la Ley 30773, Ley que Modifica el artículo N° 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)).

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA  
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



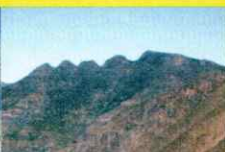
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO